

TÉXTOS
REVOLUCIONARIOS

ACTA DE LA REVOLUCION ARGENTINA

CON SUS
ANEXOS

SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE PROVINCIAS
DEPARTAMENTO DE DIVISION PROVINCIAL

TEXTOS
REVOLUCIONARIOS

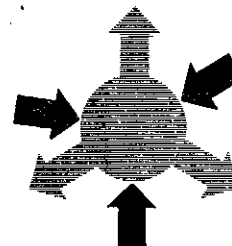
1

INTV	009198
NG	F011 342,4

ACTA DE LA REVOLUCION ARGENTINA

CON SUS
ANEXOS

11103



SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE PROVINCIAS
DEPARTAMENTO DIFUSION PROVINCIAL

ACTA

DE
LA
REVOLUCION
ARGENTINA

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y seis, reunidos el Comandante en Jefe del Ejército, Teniente General D. Pascual A. Pistarini; el Comandante de Operaciones Navales, Almirante D. Benigno I. Varela y el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Brigadier Mayor D. Teodoro Alvarez, proceden a realizar un último y exhaustivo análisis de la situación general del país, como también de las múltiples causas que han provocado la dramática y peligrosa emergencia que vive la República. Ese examen pone de manifiesto que la pésima conducción de los negocios públicos por el actual gobierno, como culminación de muchos otros errores de los que le precedieron en las últimas décadas, de fallas estructurales y de la aplicación de sistemas y técnicas inadecuados a las realidades contemporáneas, han provocado la ruptura de la unidad espiritual del pueblo argentino, el desaliento y el escepticismo generalizados, la apatía y la pérdida del sentir nacional, el crónico deterioro de la vida económico-financiera, la quiebra del principio de autoridad y una ausencia de orden y disciplina que se traducen en hondas perturbaciones sociales y en un notorio desconocimiento del derecho y de la justicia. Todo ello ha creado condiciones propicias para una sutil y agresiva penetración marxista en todos los campos de la vida nacional, y suscitado un clima que es favorable a los desbordes extremistas y que pone a la Nación en peligro de caer ante el avance del totalitarismo colectivista.

Esta trágica realidad lleva ineludiblemente a la conclusión de que las Fuerzas Armadas, en cumplimiento de su misión de salvaguardar los más altos intereses de la Nación, deben adoptar, de inmediato, las medidas conducentes a terminar con este estado de cosas y encauzar definitivamente al país hacia la obtención de sus grandes objetivos nacionales.

Por ello, se resuelve:

- 1º — Constituir la Junta Revolucionaria con los Comandantes en Jefe de las tres Fuerzas Armadas de la Nación, la que asume el poder político y militar de la República.
- 2º — Destituir de sus cargos al Presidente y Vicepresidente de la República, y a los Gobernadores y Vicegobernadores de todas las Provincias.
- 3º — Disolver el Congreso Nacional y las Legislaturas Provinciales.
- 4º — Separar de sus cargos a los miembros de la Corte Suprema de Justicia y al Procurador General de la Nación.
- 5º — Disolver todos los partidos políticos del país.
- 6º — Hacer conocer, al pueblo de la República, las principales causas que han motivado el Acto Revolucionario, cuyo texto se agrega como Anexo 1 a esta Acta.
- 7º — Poner en vigencia el Estatuto de la Revolución Argentina, que se agrega como Anexo 2 a esta Acta.
- 8º — Fijar los Objetivos Políticos de la Nación que se agregan como Anexo 3 a esta Acta.
- 9º — Designar a los miembros de la Corte Suprema de Justicia y al Procurador General de la Nación.
- 10º — Hacer prestar juramento en manos de esta Junta Revolucionaria a los miembros de la Corte Suprema de Justicia, quienes jurarán desempeñar sus obligaciones, administrando justicia bien y legalmente, y en conformidad a lo que prescriben los fines Revolucionarios, el Estatuto Revolucionario y la Constitución Argentina.
- 11º — Ofrecer el cargo de Presidente de la República al señor Teniente General (R. E.) D. Juan Carlos Onganía, quien, aceptado el mismo y al tomar posesión de su cargo, prestará juramento en manos

de esta Junta Revolucionaria, en los términos siguientes:

"Yo juro por Dios Nuestro Señor y estos Santos Evangelios, desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Presidente de la Nación, y observar fielmente los Fines Revolucionarios, el Estatuto de la Revolución y la Constitución de la Nación Argentina. Si así no lo hiciere, Dios y la Nación me lo demanden".

- 12º — Promulgar los decretos necesarios para ejecutar lo dispuesto en esta Acta.
- 13º — Notificar lo actuado a las representaciones diplomáticas acreditadas en nuestro país, a los efectos de las normales relaciones con sus respectivos países.
- 14º — Considerar disuelta esta Junta Revolucionaria en el momento que el nuevo Presidente de la República jure su cargo.

Adoptada la resolución precedente, se da por terminado el acto, firmándose cuatro ejemplares de este documento, a los fines de su registro, conocimiento y ulterior archivo en la Presidencia de la Nación, Comando en Jefe del Ejército, Comando de Operaciones Navales y Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

Pascual Angel PISTARINI — Benigno Ignacio Marcelino
VARELA — Teodoro ALVAREZ

MENSAJE

**DE
LA
JUNTA
REVOLUCIONARIA
AL
PUEBLO
ARGENTINO**

ANEXO

I

"Nos dirigimos al pueblo de la República en nombre del Ejército, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea, con el objeto de informar sobre las causas de la Revolución Argentina.

El Gobierno que acaba de ser sustituido contó con el anhelo de éxito más fervoroso y con un crédito de confianza ilimitado por parte de todos los sectores de la vida nacional.

Un pueblo se elevaba generosamente por encima de las diferencias de partidos, abrumado por la angustia, los desaciertos y frustraciones del pasado, alentando la gran esperanza que se iniciara de una vez para siempre la marcha hacia la conquista de un destino de grandeza. Sin embargo, la falta de una política auténtica que incorporara al quehacer nacional a todos los sectores representativos, se tradujo en un electoralismo que estableció la opción como sistema.

Este recurso vulneró la libertad de elección, instituyendo en los hechos, una práctica que estaba en abierta contradicción con la misma libertad que se proclamaba.

La autoridad, cuyo fin último es la protección de la libertad, no puede sostenerse sobre una política que acomoda a su arbitrio el albedrío de los ciudadanos.

Sin autoridad auténtica, elemento esencial de una convivencia armoniosa y fecunda, sólo puede existir un remedo de sociedad civilizada, cuya excelencia no puede ser proclamada sin agravio de la inteligencia, la seriedad y el buen sentido.

Nuestro país se transformó en un escenario de anarquía caracterizado por la colisión de sectores con intereses antagónicos, situación agravada por la inexistencia de un orden social elemental.

En este ámbito descompuesto, viciado además de electoralismo, la sana economía no puede subsistir como un

proceso racional, y los servicios públicos, convertidos en verdaderos objetivos electorales, gravaron al país con una carga insoportable.

La inflación monetaria que soportaba la Nación fue agravada por un estatismo insaciable e incorporada como sistema y, con ello, el más terrible flagelo que puede castigar a una sociedad, especialmente en los sectores de menores ingresos, haciendo del salario una estafa y del ahorro una ilusión.

Este cuadro penoso sólo podía revertir al exterior una imagen lamentable, sin vigor ni personalidad.

Nuestra dignidad internacional ha sido gravemente comprometida por la vacilación y la indiferencia en conocidos episodios.

Las Fuerzas Armadas observaron con creciente preocupación este permanente y firme deterioro. No obstante, no sólo no entorpecieron la acción del gobierno, sino, por el contrario, buscaron todas las formas posibles de colaboración, por la sugerencia, la opinión seria y desinteresada, el asesoramiento profesional, todo ello como intento sincero de mantener la vigencia de las instituciones y evitar nuevos males a nuestro sufrido Pueblo Argentino.

Debe verse en este acto revolucionario, el único y auténtico fin de salvar a la República y encauzarla definitivamente por el camino de su grandeza.

A las generaciones de hoy nos ha correspondido la angustia de sobrellevar la amarga experiencia brevemente señalada.

Inútil resultaría su análisis si no reconociéramos las causas profundas que han precipitado al país al borde de su desintegración.

La división de los argentinos y la existencia de rígidas estructuras políticas y económicas anacrónicas aniquilan y obstruyen el esfuerzo de la comunidad.

Hoy, como en todas las etapas decisivas de nuestra historia, las Fuerzas Armadas, interpretando el más alto interés

común, asumen la responsabilidad irrenunciable de asegurar la unión nacional y posibilitar el bienestar general, incorporando al país los modernos elementos de la cultura, la ciencia y la técnica, que al operar una transformación substancial lo sitúen donde le corresponde por la inteligencia y el valor humano de sus habitantes y las riquezas que la providencia depositó en su territorio.

Tal, en apretada síntesis, el objetivo fundamental de la Revolución.

La transformación nacional es un imperativo histórico que no puede demorarse, si queremos conservar nuestra fisonomía de sociedad civilizada y libre y los valores esenciales de nuestro estilo de vida.

La modernización del país es impostergable y constituye un desafío a la imaginación, la energía y el orgullo de los argentinos.

La transformación y modernización son los términos concretos de una fórmula de bienestar que reconoce como presupuesto básico y primero, la unidad de los argentinos.

Para ello era indispensable eliminar la falacia de una legalidad formal y estéril, bajo cuyo amparo se ejecutó una política de división y enfrentamiento que hizo ilusoria la posibilidad del esfuerzo conjunto y renunció a la autoridad, de tal suerte que las Fuerzas Armadas, más que sustituir un poder, vienen a ocupar un vacío de tal autoridad y conducción, antes de que decaiga para siempre la dignidad argentina.

Por todo ello, en este trascendental e histórico acto, la Junta Revolucionaria constituida por los Comandantes en Jefe de las tres Fuerzas Armadas de la Patria, ha resuelto:

- 1º — Destituir de sus cargos al actual Presidente y Vicepresidente de la República y a los Gobernadores y Vicegobernadores de todas las provincias.**
- 2º — Disolver el Congreso Nacional y las legislaturas provinciales.**

- 3° — Separar de sus cargos a los miembros de la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General de la Nación.
- 4° — Designar de inmediato a los nuevos miembros de la Suprema Corte de Justicia y al Procurador General de la Nación.
- 5° — Disolver todos los partidos políticos del país.
- 6° — Poner en vigencia el Estatuto de la Revolución.
- 7° — Fijar los objetivos políticos de la Nación (Fines Revolucionarios).

Asimismo, en nombre de las Fuerzas Armadas de la Nación, anunciamos que ejercerá el cargo de Presidente de la República Argentina el señor Teniente General D. Juan Carlos Onganía, quien prestará el juramento de práctica en cuanto se adopten los recaudos necesarios para organizar tan trascendental ceremonia.

Nadie más que la Nación entera es la destinataria de este hecho histórico que ampara a todos los ciudadanos por igual, sin otras exclusiones que cualquier clase de extremismos, siempre repugnantes a nuestra acendrada vocación de libertad.

Hace ya mucho tiempo que los habitantes de esta tierra bendita no nos reconocemos por nuestro propio nombre: Argentinos.

Unámonos alrededor de los grandes principios de nuestra tradición occidental y cristiana, que no hace muchos años hizo de nuestra Patria el orgullo de América, e invocando la protección de Dios, iniciemos todos juntos la marcha hacia el encuentro del gran destino argentino.

Que así sea."

Pascual Angel PISTARINI — Benigno Ignacio
Marcellino VARELA — Teodoro Alvarez

ESTATUTO

DE LA REVOLUCION ARGENTINA

ANEXO

II

VISTA el Acta de la Revolución Argentina, teniendo en cuenta lo que de ella resulta, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno ejerce la representación de todo el Pueblo de la República, cuyo sacrificado concurso es indispensable para alcanzar los Fines Revolucionarios y reconstruir la grandeza de la Nación;

Que el Gobierno cuenta con el acatamiento de las Fuerzas Armadas de la Nación y de las demás Fuerzas de Seguridad y Policiales; y dispone, por lo tanto, de poder suficiente para asegurar la paz y el orden público y proteger la vida y propiedad de los habitantes;

Que es menester imprimir, a los órganos gubernativos, una estructura eficiente y ágil, con facultades para realizar todos los actos que sean necesarios, inclusive los de carácter legislativo;

Que el principio de inamovilidad de los miembros del Poder Judicial debe ser mantenido como medio irremplazable para lograr la vigencia del derecho, cuya permanente violación ha sido una de las principales causas de los males que afligen a la República;

Que debiendo regirse el Gobierno por lo que prescriben los Fines Revolucionarios, el Estatuto de la Revolución y la Constitución Nacional, resulta imprescindible contar con una Corte Suprema de Justicia cuyos miembros hayan jurado acatamiento a aquellas normas;

Que la República mantendrá el cumplimiento estricto de los compromisos contraídos;

Que para el caso de acefalía es preciso establecer la forma en que se procederá al reemplazo del Presidente;

Por todo ello,

**LA JUNTA REVOLUCIONARIA, A EFECTOS DE CUMPLIR
CON LOS OBJETIVOS DE LA REVOLUCION Y EN
EJERCICIO DEL PODER CONSTITUYENTE.**

E S T A T U Y E :

ARTICULO 1º — El Poder Ejecutivo de la Nación será desempeñado por el ciudadano que con el título de Presidente de la Nación Argentina, designe esta Junta Revolucionaria.

ARTICULO 2º — Una ley establecerá el número de Ministros y Secretarios de Estado que tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación, como asimismo sus funciones y vinculación de dependencia.

ARTICULO 3º — El Gobierno ajustará su cometido a las disposiciones de este Estatuto, a las de la Constitución Nacional y Leyes y Decretos dictados en su consecuencia, en cuanto no se opongan a los fines enunciados en el Acta de la Revolución Argentina.

ARTICULO 4º — El Gobierno respetará todas las obligaciones internacionales contraídas por la República Argentina.

ARTICULO 5º — El Presidente de la Nación ejercerá todas las facultades legislativas que la Constitución Nacional otorga al Congreso, incluidas las que son privativas de cada una de las Cámaras, con excepción de aquéllas previstas en los artículos 45, 51 y 52 para los casos de juicio político a los jueces de los tribunales nacionales.

ARTICULO 6º — A los efectos de un mejor asesoramiento para el ejercicio de las facultades legislativas, el Presidente de la Nación podrá convocar los organismos permanentes o transitorios que se establezcan por ley.

ARTICULO 7º — Los Magistrados designados para integrar la Corte Suprema de Justicia y los actuales miembros de los Tribunales inferiores de la Nación, gozarán de las garantías que establece el artículo 96 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 8º — A los efectos previstos en los artículos 45, 51 y 52 de la Constitución Nacional, en lo referente a los miembros de la Corte y Tribunales inferiores, el Gobierno dictará una ley para proveer la integración y funcionamiento de un jurado de enjuiciamiento para los Magistrados Nacionales.

ARTICULO 9º — El Gobierno proveerá lo concerniente a los Gobiernos Provinciales y designará los Gobernadores respectivos, quienes ejercerán las facultades concedidas por las respectivas Constituciones Provinciales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y desempeñarán su cometido sujetos a los principios expuestos en los artículos 3º y 5º del presente Estatuto y a las instrucciones del Gobierno Nacional.

En lo referente al Poder Judicial, los Gobernadores podrán proponer la remoción total o parcial, por esta única vez, de los actuales Jueces del Tribunal Superior de cada Provincia, ajustándose en lo que respecta a los demás Magistrados, a las garantías de inamovilidad que resulten de cada Constitución. Para la remoción de Magistrados, los Gobernadores establecerán un régimen de enjuiciamiento conforme a los principios que se establezcan para los Magistrados Nacionales.

ARTICULO 10. — En caso de ausencia del país del Presidente de la Nación Argentina, el Poder Ejecutivo será ejercido por el Ministro del Interior.

Para el caso de incapacidad o muerte del Presidente, su sucesor será designado de común acuerdo por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Pascual Angel PISTARINI — Benigno Ignacio
Marcelino VARELA — Teodoro ALVAREZ

OBJETIVOS POLÍTICOS

ANEXO

III

I — OBJETIVO GENERAL

Consolidar los valores espirituales y morales, elevar el nivel cultural, educacional, científico y técnico; eliminar las causas profundas del actual estancamiento económico, alcanzar adecuadas relaciones laborales, asegurar el bienestar social y afianzar nuestra tradición espiritual inspirada en los ideales de libertad y dignidad de la persona humana, que son patrimonio de la civilización occidental y cristiana; como medios para restablecer una auténtica democracia representativa en la que impere el orden dentro de la ley, la justicia y el interés del bien común, todo ello para reencauzar al país por el camino de su grandeza y proyectarlo hacia el exterior.

II — OBJETIVOS PARTICULARES

A. En el ámbito de la política exterior

1. Mantener con firmeza la soberanía nacional, defendiendo su integridad territorial, los valores espirituales, el estilo de vida y los grandes fines morales que hacen a la esencia de la nacionalidad.
2. Desarrollar una política exterior inspirada en lo mejor de nuestra historia, ejecutada en continuidad con sus tradiciones y compromisos internacionales y guiada por una concepción moderada y razonada de su futuro; en suma, una política exterior que afirme su fe en la grandeza de la misión nacional.
3. Asumir con decisión irrevocable, por propia y libre determinación, conforme a sus orígenes y destino, el compromiso de participar en la defensa del mundo libre occidental y cristiano.
4. Contribuir con nuestras mejores energías para alcanzar el bien común internacional y preservar las

vinculaciones amistosas entre los pueblos, fundadas en una paz verdadera y afianzadas en las organizaciones jurídicas internacionales.

B. En el ámbito de la política interna

1. Promover un espíritu de concordia, de solidaridad y de tolerancia entre los argentinos; restaurar en el país el concepto de autoridad, el sentido del respeto a la ley y el imperio de una verdadera justicia, en un régimen republicano en el que tenga plena vigencia el ejercicio de las obligaciones, derechos y libertades individuales.
2. Promover la consolidación de una cultura nacional inspirada esencialmente en las tradiciones del país, pero abierta a las expresiones universales propias de la civilización cristiana occidental de la que es integrante.

C. En el ámbito de la política económica

1. Eliminar las causas profundas que han conducido al país a su estancamiento actual.
2. Establecer bases y condiciones que hagan factible una gran expansión económica y un auténtico y auto-sostenido desarrollo mediante la utilización plena, al más elevado nivel de rendimiento posible, de los recursos humanos y naturales con que cuenta el país.
3. Asegurar el acceso a la disponibilidad de mayores bienes y servicios de todos aquellos que estén dispuestos a realizar un sostenido esfuerzo para obtenerlos; con la finalidad última de procurar a los habitantes de la República la mayor libertad, prosperidad y seguridad compatibles con el orden, la disciplina social y las posibilidades reales del país.

D. En el ámbito de la política laboral

Alcanzar un justo equilibrio entre los intereses de la Nación, del trabajo y de la empresa, manteniendo las organizaciones correspondientes dentro del marco específico de su función propia.

E. En el ámbito de la política de bienestar social

Crear las condiciones para un creciente bienestar social de la población, desarrollando la seguridad social, elevando al máximo posible los niveles de la salud y facilitando su acceso a una vivienda digna.

F. En el ámbito de la política de seguridad

Alcanzar la aptitud integral necesaria para asegurar la obtención de los objetivos de los otros ámbitos.

Pascual Angel PISTARINI — Benigno Ignacio
Marcelino VARELA — Teodoro ALVAREZ

Impreso en los Talleres Gráficos de la
Dirección Nacional del Registro Oficial
de la Secretaría de Estado de Gobierno